

O R D E N A N Z A : 003/83

Ramallo, 27 de diciembre de 1983

V I S T O:

-----El proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre la circulación de rifas de extrañajurisdicción; y

C O N S I D E R A N D O:

-----La experiencia acumulada en estos ultimos tiempos con relación a las mismas que, profusamente han circulado en este partido y en la zona del mismo, correspondientes a toda clase de organismos e instituciones, que, atento a que el pedido provenia de entidades de trascendencia y labor humanitaria que no admitían rechazos como Cruz Roja, Alcha, Caritas etc. y que generalmente los promotores y/o vendedores eran simples Agentes comerciales que, en muchos casos llegaron a cometer defraudaciones a numerosos vecinos con esas rifas; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1: Prohíbese en el Partido de Ramallo la circulación y venta de rifas, bonos obsequio o cualquier otra forma de venta de boletas que persigan un fin similar a aquellas, de extraña jurisdicción.

ARTICULO 2: Las excepciones a la presente, la constituirán aquellas rifas de extraña jurisdicción que sean avadas por una institución local, la cual asumirá, ante la Municipalidad de Ramallo, la responsabilidad por los pagos de premios, seriedad y responsabilidad de lo que se anuncia, firmando las constancias que correspondan a la Ley N° 9403, cuando se autorizan rifas locales, es decir, documentos por el valor de los premios, acta de la asamblea donde se aprueba ese documento, acta de la Comisión Directiva con la firma de la misma asumiendo esa responsabilidad, etc.

ARTICULO 3: La disposición adoptada apunta, en especial, a proteger a las entidades locales que realicen rifas del nivel comunal debidamente aprobadas por la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO 4: - de forma. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1983.